

Constancia: A Despacho para resolver. 08 de octubre de 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00425– 00.

Asunto: No tiene en cuenta notificación al acreedor prendario.

Armenia, 13 octubre 2020.

En atención a la documentación allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en relación con él envió de la notificación personal al acreedor prendario (fl. 68-71 c. único), el Juzgado rechaza la notificación efectuada por la parte demandante, toda vez que al revisar la notificación enviada, esta se remite según lo regulado en el art. 291 del CGP y hace mención al decreto 806 del 2020, para lo cual se advierte que el decreto 806 estableció unos parámetros diferentes para la realización de la notificación personal. Razón por la cual la parte que realiza la notificación no puede mezclar dichos postulados jurídicos.

Así las cosas, la parte ejecutante deberá rehacer nuevamente las notificaciones, teniendo en cuenta lo aquí indicado.

ljr .

NOTIFICACIÓN POR ESTADO EL 14 OCTUBRE 2020

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46b7d6e17698774e882ede05702c0f08e653ec8c10ba3c7c4f4421b6f
f6cbbdb**

Documento generado en 13/10/2020 08:52:33 a.m.